

CONTRATO **No. UTS18-DABP-010**

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MTRO. HUGO ALBERTO RODRÍGUEZ MURRAY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA, LA C. LIBORIA ZAMORA QUINTERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ASÍ MISMO COMPARECEN COMO TESTIGOS, EL MTRO. VICTOR ANTOLIN OROZCO GUTIERREZ, DIRECTOR DE CARRERAS Y EL LIC. JULIO CESAR ROSALES RODRIGUEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE ABOGADO GENERAL; CONTRATO QUE "LAS PARTES" CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" QUE:

- I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con el artículo 1° del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Sierra, publicado en fecha 27 de octubre del año 2010, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.
- I.2.-** Tiene su domicilio oficial en Carretera Federal Ruiz Zacatecas, Kilometro 100.9 en Mesa Del Nayar, Municipio Del Nayar, Nayarit, Código Postal 63546, y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTS101027LZA.
- I.3.-** El Mtro. Hugo Alberto Rodríguez Murray, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, con fecha 26 de octubre de 2021 y está facultado para celebrar convenios y contratos en nombre y representación de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y V del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Sierra, y 10 fracción I de su Reglamento Interior.



- I.4.-** Es una Institución Educativa, cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad; y realiza este contrato con el objeto de cumplir con los requisitos y objetivos establecidos por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (DGUTyP), de la cual "LA UNIVERSIDAD" forma parte del Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la Secretaría de Educación Pública.
- I.5.** Que la Institución educativa que representa, se encuentra situada en zona serrana, por lo que para evitar tiempos de traslado y deserción escolar, dentro de los beneficios que otorga el plantel, es el de comedor, siendo necesaria la preparación de alimentos balanceados conforme a los estándares de inocuidad y calidad, consistentes en desayuno, comida y cena, para los alumnos y trabajadores.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

- II.1.-** Tiene por nombre Liboria Zamora Quintero, de nacionalidad mexicana, que se identifica con credencial de elector número 0586030472374, con clave de elector ZMQNLB78110218M200, expedida por el Instituto Nacional Electoral, que tiene su domicilio en calle Zacatecas número 103, en la localidad de Quimichis, municipio de Tecuala, Nayarit, y que cuenta con capacidad jurídicas para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento.
- II.2.-** Es una persona física, en cuya actividad empresarial se encuentran la venta de productos alimenticios objeto de este contrato, y que cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato.
- II.3.-** Al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, cuenta con la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente, respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra bajo registro con clave (RFC): ZAQL781102R20, con domicilio en calle Zaragoza número 61, de la localidad de Quimichis, municipio de Tecuala, Nayarit.
- II.4.-** Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra dentro de los supuestos establecidos por el artículo 34 de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentre en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para enajenar los productos objeto del presente contrato.



II.5.- Que conoce y se sujeta plenamente al contenido de las cláusulas del presente contrato y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y demás instrumentos legales, así como demás disposiciones legales que resulten aplicables y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de los alimentos requeridos por “LA UNIVERSIDAD”, que cuenta con experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume con “LA UNIVERSIDAD” de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

ÚNICO. - Leídas las anteriores declaraciones, ambas partes declaran que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que ostentan, que comprenden el alcance legal de lo establecido y que por ello se obligan en la manera y términos en que aquí constan y que quisieron hacerlo en este Contrato, atendiendo a lo dispuesto y permitido por el Código Civil vigente del Estado de Nayarit y demás leyes que le sean aplicables.

Expuesto lo anterior, los contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este contrato con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “LA UNIVERSIDAD” Contrata a “EL PROVEEDOR” mediante Adjudicación Directa, con fundamento en el artículo 27 Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; para el suministro de Productos alimenticios, contemplados en las Partidas Presupuestales 22102, 22103, 22104, 22105, y 22106; como parte de los insumos necesarios para la preparación de alimentos balanceados, consistentes en desayuno, comida y cena, para alumnos y trabajadores del campus de la Universidad Tecnológica de la Sierra, situada en Carretera Federal Ruiz-Zacatecas, Kilometro 100.9, en la localidad de Mesa Del Nayar, municipio Del Nayar, Nayarit.



SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y PRECIOS. Para los efectos de este contrato se señalan las características, especificaciones y precios unitarios de los siguientes productos alimenticios a comprar:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
QUESO PARA FUNDIR	KILOGRAMO	60	\$ 120.00	\$ 7,200.00
CREMA NATURAL	LITRO	56	\$ 80.00	\$ 4,480.00
SALCHICHA	KILOGRAMO	100	\$ 80.00	\$ 8,000.00
JAMÓN	KILOGRAMO	80	\$ 110.00	\$ 8,800.00
CHORIZO DE CERDO	KILOGRAMO	150	\$ 50.00	\$ 7,500.00
QUESO COTIJA	KILOGRAMO	100	\$ 110.00	\$11,000.00
TOCINO	KILOGRAMO	40	\$ 150.00	\$ 6,000.00
MANTEQUILLA EUGENIA	KILOGRAMO	60	\$ 80.00	\$ 4,800.00
HUEVO	KILOGRAMO	1000	\$ 55.00	\$55,000.00
CILANTRO	MANOJO	8	\$ 100.00	\$ 800.00
TOMATILLO	KILOGRAMO	70	\$ 60.00	\$ 4,200.00
JITOMATE	KILOGRAMO	200	\$ 55.00	\$11,000.00
CEBOLLA BLANCA	KILOGRAMO	85	\$ 34.00	\$ 2,890.00
ZANAHORIA	KILOGRAMO	120	\$ 30.00	\$ 3,600.00
CALABAZA MEXICANA	KILOGRAMO	65	\$ 45.00	\$ 2,925.00
CHAYOTE	KILOGRAMO	55	\$ 48.00	\$ 2,640.00
LECHUGA	PIEZA	100	\$ 30.00	\$ 3,000.00
REPOLLO	PIEZA	60	\$ 30.00	\$ 1,800.00
NOPALES	KILOGRAMO	170	\$ 50.00	\$ 8,500.00
PLATANO PORTALIMÓN	KILOGRAMO	500	\$ 28.00	\$14,000.00
MANDARINA	KILOGRAMO	350	\$ 30.00	\$10,500.00
SANDIA	KILOGRAMO	130	\$ 40.00	\$ 5,200.00
LIMÓN	KILOGRAMO	100	\$ 37.00	\$ 3,700.00
PEPINO	KILOGRAMO	125	\$ 35.00	\$ 4,375.00
CHILE HUAJILLO	KILOGRAMO	10	\$ 200.00	\$ 2,000.00
PAPRIKA	KILOGRAMO	10	\$ 230.00	\$ 2,300.00



KNOR SUIZA	KILOGRAMO	10	\$ 250.00	\$ 2,500.00
PLATANO MACHO	KILOGRAMO	225	\$ 45.00	\$10,125.00
GALLETAS DE ANIMALITOS	PLATANO PORTALIMÓN	30	\$ 180.00	\$ 5,400.00
GALLETAS MARIAS	PIEZA	250	\$ 15.00	\$ 3,750.00
GALLETAS MARAVILLAS	PIEZA	250	\$ 16.00	\$ 4,000.00
LECHE CARTÓN	LITRO	2000	\$ 23.00	\$46,000.00
MAICENA DE SABOR	PIEZA	85	\$ 15.00	\$ 1,275.00
AVENA	KG	50	\$ 46.00	\$ 2,300.00
ARROZ	KG	70	\$ 33.00	\$ 2,310.00
MAYONESA 3.450	PIEZA	15	\$ 230.00	\$ 3,450.00
HARINA PARA HOTCAKES	BOLSA 850 GR	100	\$ 40.00	\$ 4,000.00
MIEL DE MAPLE	GALON 4.9 KG	1	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
MERMELADA	CUBETA 24 KG	1	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00
GELATINA	CAJA C/24	80	\$ 20.00	\$ 1,600.00
FLAN	CAJA C/24	80	\$ 24.00	\$ 1,920.00
GRENETINA	KILOGRAMO	5	\$ 250.00	\$ 1,250.00
CARNE DE RES	KILOGRAMO	180	\$ 170.00	\$30,600.00
POLLO	KILOGRAMO	300	\$ 90.00	\$27,000.00
CARNE DE CERDO	KILOGRAMO	150	\$ 150.00	\$22,500.00
COSTILLA DE CERDO	KILOGRAMO	150	\$ 150.00	\$22,500.00
FILETE DE PESCADO	KILOGRAMO	100	\$ 195.00	\$19,500.00
CUERO DE CERDO	KILOGRAMO	54	\$ 45.00	\$ 2,430.00
PIERNA DE CERDO	KILOGRAMO	65	\$ 150.00	\$ 9,750.00
BUCHE DE CERDO	KILOGRAMO	25	\$ 350.00	\$ 8,750.00
MANTECA	KILOGRAMO	60	\$ 40.00	\$ 2,400.00
HABANERO	KILOGRAMO	5	\$ 200.00	\$ 1,000.00
CAMARON FRESCO	KILOGRAMO	5	\$ 180.00	\$ 900.00
CAMARON SECO	KILOGRAMO	3	\$ 300.00	\$ 900.00
AGUA NATURAL 1 LTR	PIEZA	100	\$ 13.00	\$ 1,300.00
LECHE EVAPORADA CARNATION	PIEZA	28	\$ 20.00	\$ 560.00
CAFÉ DOLCA	PIEZA	30	\$ 150.00	\$ 4,500.00



AZÚCAR	KILOGRAMO	100	\$	22.00	\$ 2,200.00
HARINA	KILOGRAMO	40	\$	18.00	\$ 720.00
SOPAS MARUCHAN	PIEZA	50	\$	10.00	\$ 500.00
PURE CHICO	PIEZA	26	\$	11.00	\$ 286.00
SAL FINA	KILOGRAMO	100	\$	18.00	\$ 1,800.00
CANELA	PIEZA	30	\$	12.00	\$ 360.00
CHOCOLATE ABUELITA	PIEZA	24	\$	21.00	\$ 504.00
MASECA	KILOGRAMO	50	\$	23.00	\$ 1,150.00
FRIJOL AZUFRADO	KILOGRAMO	100	\$	35.00	\$ 3,500.00
CHILE JALAPEÑO ENTERO	BOTE 3.750 KG	5	\$	96.00	\$ 480.00
SALSA HUICHOL	PIEZA	48	\$	15.00	\$ 720.00
CEBADA	KILOGRAMO	40	\$	35.00	\$ 1,400.00
HORCHATA	KILOGRAMO	40	\$	35.00	\$ 1,400.00
TOTAL					\$460,000.00

El precio establecido se considera fijo durante la vigencia de este Contrato, mismo que contempla todos los gastos que se originen como consecuencia de la realización del objeto mismo.

TERCERA.- PAGO. “LAS PARTES” convienen que una vez recibido de conformidad “LOS PRODUCTOS” a entera satisfacción del área usuaria de “LA UNIVERSIDAD” y al momento en que se reciban la(s) factura(a) respectiva(s), “LA UNIVERSIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR”, por concepto de lo descrito en la cláusula segunda de este contrato, la cantidad total de \$460,000.00 (cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

CUARTA.- REQUISITOS DE FACTURACIÓN. “EL PROVEEDOR”, expedirá las facturas correspondientes y serán formulada señalando una descripción detallada de “LOS PRODUCTOS” adjudicados, precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del I.V.A. y en su caso el de los descuentos adicionales ofrecidos por “EL PROVEEDOR”, así como el importe total con número y letra.

Así mismo deberá emitirse con los siguientes datos fiscales de la “LA UNIVERSIDAD”, que a continuación se señalan:



Nombre: Universidad Tecnológica de la Sierra
R.F.C.: UTS101027LZA
Domicilio: Carretera federal Ruiz Zacatecas KM 100.9, Mesa Del Nayar, Del Nayar, Nayarit 63546.

Una vez realizada la entrega de “LOS PRODUCTOS” descritos en la cláusula segunda por “EL PROVEEDOR”, éste a su vez procederá a la expedición de las respectivas facturas en original, debiendo enviarse los archivos XML y PDF al correo electrónico: adquisiciones@utdelasierra.edu.mx.

“LAS PARTES” acuerdan que "LA UNIVERSIDAD" no pagará la totalidad de la cantidad pactada en el presente instrumento, si "EL PROVEEDOR" no cumpliera en forma regular con su producto o faltare en algunas de las actividades establecidas en el presente contrato.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. “LAS PARTES” convienen que una vez expedida la factura correspondiente, “LA UNIVERSIDAD” realizará los pagos mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que el “EL PROVEEDOR” mantiene con la institución financiera BANCOPPEL, con el número 10272730682 y clave interbancaria 137574102727306821, cuenta que se encuentra registrada a nombre de LIBORIA ZAMORA QUINTERO.

SEXTA.- PAGOS.- El pago se efectuará dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciban las facturas respectivas en original, en las que constara además de la fecha, sello y firma del personal que recibe el servicio debiendo enviarse los archivos XML y PDF al correo electrónico: adquisiciones@utdelasierra.edu.mx.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- " EL PROVEEDOR" se obliga en los términos del Artículo 32 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, a constituir la garantía de cumplimiento de Contrato que a continuación se menciona, a favor de “LA UNIVERSIDAD”.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- A efecto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por " EL PROVEEDOR " en este Contrato, así como para el pago de cualquier responsabilidad que se origine a su cargo por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, " EL PROVEEDOR " entregará a “LA UNIVERSIDAD” a la firma del presente Contrato, carta garantía a favor de “LA UNIVERSIDAD”; garantizando el cumplimiento del presente contrato con el importe de \$39,655.17 (Treinta y nueve mil



seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 Moneda Nacional) correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo contratado antes de I.V.A.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de “LA UNIVERSIDAD” de reclamar a “EL PROVEEDOR” el importe a su cargo que exceda el importe de la garantía.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE " EL PROVEEDOR "; Se obliga a otorgar el suministro de Productos alimenticios en parcialidades, de acuerdo a las necesidades de “**LA UNIVERSIDAD**” mediante una solicitud por escrito del Departamento de Adquisiciones y Bienes Patrimoniales de la Universidad Tecnológica de la Sierra.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.- El atraso en el cumplimiento de este contrato, tendrá aparejada una sanción, consistente en: por cada día natural de atraso, se aplicará un descuento del 0.2% sobre el monto total de los bienes y servicios pendiente por entregar, contado a partir de la fecha en que fue solicitado; esta pena convencional la hará efectiva “**LA UNIVERSIDAD**” a través del Departamento de Adquisiciones y Bienes Patrimoniales, de la garantía de cumplimiento presentada, en el entendido de que dicha penalización no excederá del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato antes de I.V.A.; Lo anterior sin perjuicio de las penas establecidas en Título Sexto, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

DÉCIMA.- “LA UNIVERSIDAD”, podrán suspender temporalmente, en todo o en parte, el servicio contratado en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Para efectos del presente contrato se entiende como causa de interés general los eventos en que se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad del medio ambiente de las zonas de la región, asimismo cuando por causas naturales (sismos, tormentas, ciclones, incendios etc.) o de fuerza mayor (inestabilidad social o política, guerra etc.) exista la necesidad de retirar recursos asignados a los Servicios, para apoyar económicamente las acciones que se requieran implementar, que restauren el orden social “**LA UNIVERSIDAD**” lo comunicará a “ **EL PROVEEDOR** ” en forma fehaciente a fin de que esté enterado.



DECIMA PRIMERA.- SUMINISTRO DE "LOS PRODUCTOS ". "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar en su totalidad "LOS PRODUCTOS" objeto del presente contrato, en el plazo estipulado en el presente contrato, en el domicilio que señale "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN "LA UNIVERSIDAD" podrá en cualquier momento, rescindir el presente contrato por las causas y cumpliendo el procedimiento, según corresponda en cualquiera de los supuestos siguientes:

- A.-** Incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato, en tal caso, "**LA UNIVERSIDAD**" por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, lo comunicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**", a fin de que éste, en un plazo máximo de 5 (Cinco) días hábiles calendario, exponga lo que a su derecho convenga, si transcurrido éste plazo, "**EL PROVEEDOR**" no manifiesta elementos para acreditar su dicho, en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, "**LA UNIVERSIDAD**" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda.
- B.-** La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y demás disposiciones sobre la materia, producirá la rescisión inmediata sin responsabilidad para "**LA UNIVERSIDAD**", además de que se apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido en este contrato, para lo cual "**LA UNIVERSIDAD**" a través de la Dirección de Administración y Finanzas comunicarán por escrito a, "**EL PROVEEDOR**", a fin de que éste, en un plazo máximo de 5 (Cinco) días hábiles de calendario, exponga lo que a su derecho convenga, si transcurrido este plazo "**EL PROVEEDOR**" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, la Dirección de Administración y Finanzas estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "**EL PROVEEDOR**" podrá solicitar la terminación anticipada del contrato por caso fortuito o fuerza mayor dicha solicitud se deberá presentar ante "**LA UNIVERSIDAD**" quien deberá resolver dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.- Ambas partes acuerdan que la responsabilidad Obrero-Patronal con el personal que labore en cada una y las diferentes etapas del servicio, será única y exclusivamente de "**EL PROVEEDOR**", y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás



ordenamientos en materia fiscal, del trabajo y seguridad social vigentes durante el tiempo que dure este contrato y los convenios que se deriven de él, por lo que **“LA UNIVERSIDAD”** no adquiere obligación alguna de carácter laboral con **“EL PROVEEDOR”**, ni con los trabajadores que él mismo contrate para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por lo tanto por ningún motivo podrá reconocerse a **“LA UNIVERSIDAD”** como patrón, por lo que **“EL PROVEEDOR”** acepta que lo exime de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, fiscal, de seguridad social, de seguridad e higiene, de conciliación y arbitraje, o de cualquier otra que en su caso pudiera generarse, asimismo, **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable por la negligencia o dolo en que incurran sus trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1297 del código civil vigente en el Estado de Nayarit, asimismo será responsable de las consecuencias que se deriven de estas acciones.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose éstos como hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **“LAS PARTES”**, que suspendan el uso y disfrute del bien, materia del presente contrato, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar el uso pactado.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIÓN COMÚN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DECIMA SEPTIMA.- VIGENCIA.- Este Contrato tendrá una vigencia del 19 de noviembre al 8 de Diciembre de 2021; suministrando el alimento contratado de acuerdo a como sea solicitado, conforme al presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la terminación, incumplimiento o ejecución del presente contrato, así como todo aquello no estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a los Tribunales Civiles y Administrativos de la Ciudad de Tepic; Nayarit, **“EL PROVEEDOR”** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.



Leído que fue el presente Contrato y enteradas “LAS PARTES” de su valor, alcance y consecuencias legales y toda vez que lo pactado es la expresión libre de su voluntad y está exento de error, dolo, lesión, violencia o mala fe, lo firman por duplicado y ratifican en la ciudad de Xalisco, Nayarit a los 19 (diecinueve) días del mes de noviembre del año 2021 ante los testigos instrumentales que al final suscriben.

FIRMAS

“EL PROVEEDOR”

“LA UNIVERSIDAD”

C. LIBORIA ZAMORA QUINTERO
PROPIETARIA

MTRO. HUGO ALBERTO RODRÍGUEZ MURRAY
RECTOR

TESTIGOS

LIC. JULIO CESAR ROSALES RODRIGUEZ
ABOGADO GENERAL

C.P.A. MARÍA DEL ROSARIO ÁLVAREZ CRUZ
DIRECTORA DE ADMON Y FINANZAS

